

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LIC. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DESARROLLO, L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE CULTURA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. CHRISTOPHER ALEXTER AMADOR CERVANTES; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "EL CONACULTA" QUE:**

- I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en los artículos 2, inciso B) fracción III y 46, fracción III del Reglamento Interior de dicha Secretaría, el cual ejerce las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a la misma dependencia.
- I.2 La Lic. María Eugenia Araizaga Caloca, en su carácter de Directora General de Administración, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, lo que acredita en términos de lo dispuesto en el numeral 1.1.3, del Manual de Organización General del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2010 y con el testimonio notarial número 68,507 de fecha 17 de septiembre del 2013, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público No. 233, del Distrito Federal
- I.3 El presente Convenio se elabora a solicitud de la Dirección General de Vinculación Cultural, y cuenta con domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, Piso 7, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

#### **II. DECLARA "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" QUE:**

- II.1 Es un organismo público descentralizado denominado Instituto Sudcaliforniano de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tendrá como objeto auspiciar, promover y difundir la actividad cultural a través de la afirmación y consolidación de los valores locales, regionales y nacionales y el fomento e impulso a las artes; la preservación del patrimonio arqueológico e histórico, así como la protección y estímulo a las expresiones de la cultura popular, con el fin de propiciar y alentar la participación de los habitantes del Estado en éstas actividades; lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de la Ley que crea el Instituto Sudcaliforniano de Cultura.

- II.2 Se encuentra debidamente representada por su Director General, Lic. Christopher Alexter Amador Cervantes, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de febrero de 2014, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 14 fracción IX de la ley aludida en la declaración que antecede.
- II.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ISC9405039W2 y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Altamirano S/N, Centro, Baja California Sur, 23000.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"EL CONACULTA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"EL CONACULTA"**, para el Ejercicio Fiscal de 2014, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	03	BAJA CALIFORNIA SUR

**IV. FUNDAMENTO LEGAL.**

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2º, 3º, 9º, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 y 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7, 12 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; las partes sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto que **"EL CONACULTA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** por la cantidad de **\$32'061,251.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**, contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, la cual deberá ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan:

No.	PROYECTO	MONTO
1.	Festival del Vino Misional	\$150,000.00
2.	Festival de la Canción Sudcaliforniana	\$175,000.00
3.	XV Festival de Día de Muertos	\$947,971.64
4.	V Encuentro de Contracultura	\$100,000.00

5.	Festival de Misiones	\$100,000.00
6.	479 aniversario. Fiestas de Fundación de La Paz	\$150,000.00
7.	Festival Internacional de Música de Concierto	\$750,888.00
8.	V Encuentro Estatal de Archivos	\$328,830.00
9.	Octavo Encuentro de Escritores Sudcalifornianos	\$100,000.00
10.	Octavo Encuentro de Historia y Antropología Regionales	\$50,000.00
11.	Onceavo Encuentro Literario Lunas de Octubre 2014	\$200,000.00
12.	Simposio Académico por el 75 aniversario del INAH (Fusión de los eventos Balances Perspectivas de la Arqueología e Historia de B.C.)	\$50,000.00
13.	Fortalecimiento de Festivales Culturales en los Municipios de Comondú, Loreto y Mulegé, BCS	\$2'200,000.00
14.	Encuentro Estatal de Teatro 2014	\$489,600.00
15.	Telón abierto	\$1'000,000.00
16.	Segundo Festival de Monólogos	\$150,000.00
17.	Compañía Nacional de Teatro	\$1'000,000.00
18.	Actividades permanentes de la Coordinación de Artes Visuales	\$373,800.00
19.	Festival Fotosensible 2014	\$187,824.00
20.	Programa de Difusión de la Música Académica.	\$478,627.00
21.	Disco compacto suite La Paz	\$126,279.95
22.	Orquesta Sinfónica Nacional de México	\$1'300,000.00
23.	Diciembre en la Tradición Popular	\$763,490.05
24.	Librería ISC	\$150,000.00
25.	Colección Editorial 2014	\$1'700,000.00
26.	Segundo Premio Sudcaliforniano del libro "Album ilustrado para niños y jóvenes"	\$100,000.00
27.	Premios Literarios Estatales Ciudad de la Paz 2014	\$350,000.00
28.	Promoción del Libro Sudcaliforniano	\$200,000.00
29.	Acervo Bibliográfico para Bibliotecas Públicas	\$250,000.00
30.	Feria Sudcaliforniana del Libro y Lectura 2014	\$200,000.00
30.	Ordenamiento, Clasificación, Inventario, Catalogación, Estabilización, Digitalización y Preservación del acervo fotográfica del Archivo Histórico Pablo L. Martínez (segunda etapa)	\$721,474.80
32.	Investigación, Desarrollo y Difusión de Oasis, Pinturas Rupestres y Misiones, aproximación a una historia simbólica de Baja California Sur	\$592,100.00
33.	Historia, Sustento y Sentido en la Organización de un archivo	\$481,400.00
34.	Restauración, Limpieza, Conservación, Ordenamiento, Catalogación y Estabilización del Acervo Hemerográfico del Archivo Histórico Pablo L. Martínez	\$598,179.00
35.	Tercera etapa: "Registro de Nuevos Expedientes Localizados Durante la Segunda Etapa del Proyecto de Catalogación del Ramo Regímenes Revolucionarios, a partir de los años 1930-1966"	\$1'166,769.56
36.	Videograma de "La Frontera Nómada del Sol"	\$200,000.00
37.	Catálogo de Monumentos y Esculturas Públicas de la Ciudad de La Paz, (primera etapa)	\$79,999.99
38.	Red de Promotores Culturales	\$150,000.00
39.	Talleres de Creación Literaria	\$400,000.00
40.	Talleres de Verano del Teatro de la Ciudad	\$150,000.00
41.	Cursos y Talleres para Creadores	\$195,000.00
42.	Fortalecimiento de los talleres de iniciación a las artes de Casa de Cultura del Estado de Baja California Sur	\$264,580.00
43.	Programa de Capacitación de la Escuela de Música del Estado	\$229,000.00
44.	Remodelación de Vestíbulo del Teatro de la Ciudad	\$1'000,000.00
45.	Equipamiento de instrumentos e implementos tecnológicos y mantenimiento para la Escuela de Música del Estado	\$3'032,479.00
46.	Remodelación Centro Cultural La Paz	\$100,000.00

47.	Rehabilitación Agora de La Paz	\$500,000.00
48.	Mejora de espacios en las aulas de Casa de Cultura	\$88,332.00
49.	Equipamiento Biblioteca Filemón C. Piñeda	\$450,000.00
50.	Fortalecimiento a la infraestructura del Museo Regional de Antropología e Historia de Baja California Sur. Ampliación de áreas de exhibición museográfica, vestíbulo de recepción y taquilla	\$450,000.00
51.	Rehabilitación de la Galería de Artes Carlos Olachea	\$889,000.00
52.	Remodelación Biblioteca Justo Sierra	\$400,000.00
53.	Segunda etapa de remodelación del Teatro al Aire Libre "Rosaura Zapata"	\$489,626.01
54.	"Jóvenes en Video", Equipamiento de la Escuela de Cine: Leonardo Perel	\$150,000.00
55.	Espectáculo Jarocho	\$1'300,000.00
56.	Actividades Culturales en el Centro de Artes, Tradiciones y Culturas Populares de Baja California Sur	\$800,000.00
57.	II Encuentro de Arte y Cultura en el Centro Cultural La Paz	\$900,000.00
58.	Tu Casa de Cultura invita. Programa de Actividades	\$291,000.00
59.	Homenaje al Profr. Néstor Agúndez Martínez, en el Centro Cultural Siglo XXI	\$20,000.00
60.	Difusión Digital	\$450,000.00
61.	Mejoramiento de la Biblioteca Pública Municipal "Columba Salgado Pedrín", de Todos Santos, B.C.S.	\$300,080.00
62.	"La Paz lee", Fomento de la lectura en la Red de Bibliotecas Públicas en el Municipio de la Paz	\$107,500.00
63.	"Abanderamiento de Comunidades del Municipio de la Paz 2014"	\$94,910.00
64.	"Aztlan", Ballet Folklórico Municipal	\$96,400.00
65.	"Capacitando Promotores"	\$135,400.00
66.	"Identidad Sudcaliforniana y Modernidad" Jornadas culturales en Escuela de Nivel Medio Superior	\$65,710.00
67.	3er. Encuentro de la Lengua	\$20,000.00
68.	Plazarte en el Municipio de Los Cabos	\$85,000.00
69.	Igualdad de Miradas: Género, Discapacidad y Violencia	\$75,100.00
70.	Festival Internacional de las Artes Visuales, Los Cabos, BCS 2014	\$60,000.00
71.	¡Oye! ¡Mes de poesía Word Up-Poety Munth	\$44,000.00
72.	"Pa'h la calle, Los Cabos 2014, 1er. Festival Urbano de Arte Escénico"	\$116,335.00
73.	"Taller de Artes Escénicas"	\$77,328.00
74.	"Taller de Teatro Guiñol y Creación de Títeres para Niños y Niñas"	\$63,800.00
75.	Taller y Realización de Cortometraje	\$64,437.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$32'061,251.00</b>

#### SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS RECURSOS.

La cantidad mencionada en la cláusula anterior, será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga "EL CONACULTA" de la cuenta bancaria que se refiere en el inciso a) de la Cláusula Tercera de este Convenio a favor de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA".**

"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" en cumplimiento a la cláusula primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Aperturar una cuenta de cheques específica, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de los proyectos a que se refiere la cláusula primera.
- b) Destinar los recursos y rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar los proyectos culturales señalados en la cláusula primera del presente Convenio.
- c) Expedir el comprobante oficial correspondiente, por la cantidad entregada a favor de "EL CONACULTA".
- d) Dentro de los 15 días hábiles posteriores al trimestre a reportar, remitir a "EL CONACULTA" los informes trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA". Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.
- e) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo a las disposiciones generales aplicables.
- f) Coordinarse con "EL CONACULTA", y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de la Dirección General de Vinculación Cultural, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan los proyectos culturales.
- g) En caso de existir remanentes de los recursos públicos federales aportados, reintegrarlos a "EL CONACULTA", junto con los rendimientos que se hubieren generado, para su entero a la TESOFE.

**CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL CONACULTA", por lo que en ningún caso se considerará a "EL CONACULTA" como patrón sustituto o solidario.

**QUINTA.- SEGUIMIENTO.**

"EL CONACULTA", designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a la Dirección General de Vinculación Cultural.

Por su parte, "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" nombra como responsable a su Director General, en funciones.

El responsable por cada una de "LAS PARTES", será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

#### **SEXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.**

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como de las demás disposiciones generales aplicables.

#### **SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Además de las obligaciones mencionadas en la cláusula anterior, "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" deberá entregar a "EL CONACULTA" un reporte final de cada uno de los proyectos culturales realizados, mismos que deberán de entregarse a más tardar 30 días hábiles posteriores a su conclusión. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa del titular de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" y de dos testigos, preferentemente, el responsable del proyecto y el responsable del área administrativa de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA". Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca "EL CONACULTA", con el fin de observar su correcta aplicación.

#### **OCTAVA.- MODIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se hará de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de los signatarios surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA.- VIGENCIA.**

La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de cada uno de los proyectos culturales mencionados en la cláusula primera.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, la cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2014.

#### **DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento por parte de "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida por "EL CONACULTA"; así como de los rendimientos que se hubieren generado.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia en opinión de la interpretación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por “**LAS PARTES**”.

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

El presente Convenio fue leído, y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 3 de marzo del año 2014.

**POR “EL CONACULTA”  
LA DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

  
**LIC. MARÍA EUGENIA ARAIZAGA CALOCA**

**POR “LA INSTANCIA ESTATAL DE  
CULTURA”  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**LIC. CHRISTOPHER ALEXTER AMADOR  
CERVANTES**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE VINCULACIÓN CULTURAL**

  
**LIC. MARIO ANTONIO VERA CRESTANI**

**EL DIRECTOR DE PROMOCIÓN,  
FORMACIÓN Y DESARROLLO**

  
**L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA**